

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000299471

Bogotá, 22 de septiembre de 2026

Señora:

EIDY JOHANA ZAMBRANO VEGA

Morales - Cauca

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765257600 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 07 de septiembre de 2026, registrada con el número del asunto, "(...) manifiesta su interés en recibir orientación sobre patria potestad, dado que el progenitor de los menores es habitante de calle y se desconoce su paradero. Asimismo, señala que solicita la custodia de los menores debido a que, al parecer, una de las abuelas pretende sacarlos del país. (...)". Señora Eidy, el día 08 de septiembre de 2026 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para, ello, y es en esencia el ejercicio de la representación legal en una figura derivada de la patria potestad.

Sin embargo, señora Eidy si su deseo es que el menor de edad viaje con la abuela y dada la situación del padre no sea posible que él emita el respectivo permiso, le

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

indicamos que el defensor de familia puede otorgar el permiso en situaciones específicas, por ejemplo, cuando uno de los padres se encuentra ausente y no puede manifestar su asentimiento, o no está en condiciones de hacerlo, o se desconoce su paradero, por lo tanto, deberá remitirse ante el Defensor de Familia competente para que, luego de agotado el procedimiento previsto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, conceda el respectivo permiso. La autorización del Defensor de Familia para la salida del país de un niño, niña o adolescente se sujetará a las siguientes reglas: La solicitud podrá ser formulada por quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente, deberá señalar los hechos en que se funda y el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el exterior. Con ella deberá acompañarse el registro civil de nacimiento y la prueba de los hechos alegados. Presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará las citaciones y/o notificaciones que corresponda, practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado. En firme la resolución que concede el permiso, el Defensor de Familia remitirá copia de ella al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

En ese orden de ideas, para gestionar el trámite será necesario que acuda al Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño o en caso no de contar con punto físico del Instituto allí, podrá acercarse a la Comisaria del Familia del municipio, esto en base a la Ley 2126 de 2021, para que se realice el trámite que se explicó anteriormente y se pueda obtener la autorización para el viaje fuera del territorio colombiano. Por otra parte, si su deseo es que el menor de edad no salga con la abuela y usted no está de acuerdo con la salida del país del menor de edad, puede abstenerse de otorgar la autorización correspondiente, la cual constituye un requisito legal indispensable para la salida del territorio nacional. Ahora bien, en caso de que usted sienta temor, de que por alguna manera engañosa o sin su autorización, la señora pretenda realizar la salida del país con su hijo menor de edad, podrá solicitar ante Migración Colombia la imposición de un impedimento de salida del país.

Este trámite tiene como finalidad evitar que el menor de edad abandone el territorio nacional sin la debida autorización que requiere por parte del progenitor, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y las disposiciones reglamentarias que regulan el control migratorio en casos que involucren a niños, niñas y adolescentes.

En caso de que se tenga conocimiento que el niño ha abandonado el país, sin su autorización, es de informar que cuando un niño ha sido sacado del país de residencia habitual de manera ilícita, es decir sin la autorización de sus padres o representantes legales, se ha establecido el trámite internacional de restitución de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

menores de edad. Este trámite está regulado por el Convenio número 28 de La Haya del 25 de octubre de 1980 "Sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores". Con este convenio se establece un procedimiento que permite al padre que ejerce la custodia, el derecho de guarda o la patria potestad, reclamar el regreso de su hijo. Si esto llegase a suceder, se puede contactar por medio de cualquiera de los canales de atención que al final del escrito se detallan, para recibir la explicación del trámite de manera completa.

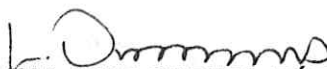
Finalmente, si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: María Paula Leal / Revisó: Valeria Sandoval

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Relación con la Ciudadanía

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



Hoy se fija al 23 de septiembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4